

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el día lunes 10 de mayo de 2021 a las 2:31 p.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico abogar1234@hotmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 27 de mayo de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL - RENDICIÓN ESPONTANEA DE CUENTAS-
Demandante	CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO
Demandados	LILIA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00488 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO en contra de LILIA MARGARITA JARAMILLO AVENDAÑO, MARIA MARLENY JARAMILLO AVENDAÑO, VÍCTOR MANUEL JARAMILLO AVENDAÑO, LORENA OFELIA JARAMILLO AVENDAÑO, JHON JAIRO JARAMILLO AVENDAÑO, JESÚS WILMAR JARAMILLO AVENDAÑO, ELKIN ADRIÁN JARAMILLO AVENDAÑO y GLORIA STELLA JARAMILLO AVENDAÑO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

1. Deberá adecuar el hecho segundo en el sentido de nombrar correctamente a la parte demandada, dado que allí se consignó EFRED ARBEY JARAMILLO AVENDAÑO y en la parte introductoria de la demanda, hecho décimo y pretensiones se consigno a CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO.

2. En el hecho décimo y la pretensión primera en lo respectivo a la recapitulación, se consignó que lo ingresos corresponde a la suma de \$36.337.600 y los egresos corresponden a la suma de \$80.180.238, por lo tanto, hay una diferencia, y es lo que la demandante refiere que le adeudan siendo esto \$43.842.400, sin embargo, revisando dicho acápite de recapitulación, allí se indicó que cada uno de los demandados, los cuales son 8 tiene un porcentaje del 9,091% del total de los bienes y que de

acuerdo a ese porcentaje le adeuda a la demandante la suma de \$\$3.985.712,58, al multiplicar esa equivalencia en dinero por porcentaje por el número demandados, el resultado es \$31.885.724,64, suma que no corresponde con la que afirma la señora CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO le adeudan, además, revisando el hecho noveno se señaló que en el intento de conciliación con los demandados se llegó a un acuerdo parcial con el comunero OSCAR ALONSO JARAMILLO AVENDAÑO, el cual no está demandado en este proceso, y revisada las pretensiones de la solicitud de conciliación, la suma que se consignó como la que presuntamente le adeudan a la aquí demandante es \$43.842.400, pero con el total de los comuneros.

De acuerdo a lo anterior, se le requiere a la parte demandante para que aclare cuál es la suma que el adeudan los demandados por concepto de administración de los bienes y de los dineros que ha sufragado por su cuenta para el sostenimiento de las propiedades que le fueron entregadas para su manejo.

3. Deberá allegar los documentos que fueron foliado como 90, 93, 96, 126, 134, 206, 248, 280 y 393, toda vez, que no es legible su contenido.

4. Deberá allegar los documentos consistentes en recibos de pago de transporte números 1771, 1898 1905, toda vez, que no es legible su contenido.

5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a805725efbcd8c8be0884852b02c3b8e5c573cae552dacc6e0f1e34
041bc2859**

Documento generado en 27/05/2021 01:09:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 081 (E)** Hoy **28 de mayo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario